



Resolución Directoral

R.D. N° 1510 -2017-MTC/28

Lima, 17 JUL. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-045456-2017 del 17 de febrero de 2017, presentado por la señora **NADIA CALDERON CHOQUEHUANCA**, sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 149-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda de UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 149-2007-MTC/03 del 9 de mayo de 2007, notificada el 18 de mayo del mismo año, se otorgó autorización a la señora **NADIA CALDERON CHOQUEHUANCA**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en la banda de UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno; con vigencia hasta el 18 de mayo de 2017;



Que, con Resolución Directoral N° 1666-2016-MTC/28 del 11 de octubre de 2016, notificada el 14 de octubre de 2016, se modificó de oficio el canal de operación de la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en la banda de UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, asignado a la señora **NADIA CALDERON CHOQUEHUANCA**;

Que, con documento de Visto, la señora **NADIA CALDERON CHOQUEHUANCA** solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 149-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda de UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno.;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2661 -2017-MTC/28, concluye que corresponde aprobar la solicitud de

renovación de autorización presentada por la señora **NADIA CALDERON CHOQUEHUANCA**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos para aprobar dicha solicitud;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la señora **NADIA CALDERON CHOQUEHUANCA** mediante Resolución Viceministerial N° 149-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en la banda de UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 149-2007-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 18 de mayo de 2027.



ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos



Resolución Directoral

como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 8°.- Disponer su publicación en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones